



**JUZGADO CUARENTA Y SEIS PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE
CONOCIMIENTO**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho del señor juez las presentes diligencias informando que por reparto correspondió asumir el conocimiento de la **ACCIÓN DE TUTELA**, instaurada por ÁNGELA MARGOTH RIVEROS ROMERO, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la **igualdad y acceso a cargos públicos**. Se allega expediente digitalizado. Se radica bajo el No. **11001310904620230013100**

Provea,

Nohora Amaya Barrera

Secretaria



**JUZGADO CUARENTA Y SEIS PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE
CONOCIMIENTO**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

A.T. **11001310904620230013100**

ACCIONANTE: **ÁNGELA MARGOTH RIVEROS ROMERO**

C.C. 52855171

ACCIONADA: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRA**

De la lectura del libelo demandatorio, se establece que ÁNGELA MARGOTH RIVEROS ROMERO, acude en sede de tutela en procura de la protección sus de derechos fundamentales a la **igualdad y acceso a cargos públicos**, que considera conculcados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, por la inconformidad que tiene frente a la NO admisión al concurso de méritos DIAN-2022, al cual, en el término previsto se inscribió en la modalidad de ingreso a la **OPEC 198236**, al cargo **Inspector II Grado 6**, previa cancelación de los derechos de inscripción.

En virtud de ello, solicita se conceda el amparo a las prerrogativas fundamentales a la **igualdad y acceso a cargos públicos**.

Ordenar a las entidades accionadas valorar en debida forma los documentos cargados a través del aplicativo SIMO desde el año 2016, que acreditan su condición de abogada, especialista en derecho administrativo.

Así las cosas, atendiendo que la demanda de tutela cumple con los requisitos de ley, se dispone:

1º.- **ADMITIR** la presente demanda de tutela instaurada por ÁNGELA MARGOTH RIVEROS ROMERO, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.

2º.- De otra parte, en aras a integrar el contradictorio en debida forma, por tener interés en las resultas de la decisión que eventualmente se adopte, se dispone **VINCULAR** al presente trámite a las personas que se encuentren participando en la Convocatoria **OPEC 198236**, al cargo **Inspector II Grado 6**, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-.

3º.- Para **NOTIFICAR** a las personas que se crean con derecho, se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que en **FORMA INMEDIATA**, publique en la página web la admisión de la presente acción de tutela junto con el libelo demandatorio, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción dentro de las **cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la publicación**.

4º.- **CORRER TRASLADO** del libelo demandatorio y sus anexos a las entidades convocadas al presente trámite, para que dentro de las **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes al recibo de la respectiva comunicación si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa y contradicción conforme a las pretensiones del demandante.

5°.- Conforme a las previsiones del Decreto 2591 de 1.991, adviértasele a las accionadas que: **a.)** Si no remiten el informe solicitado en este auto, se darán por ciertos los hechos que fundamentan la acción (art. 20); **b.)** El informe se considera rendido bajo la gravedad del juramento (art. 19) y **c.)** La inobservancia a contestar acarreará las sanciones consagradas en el decreto 2591 de 1.991 (art. 52).

6°.- **NOTIFICAR** a la parte actora de la admisión y trámite de la presente acción.

Las demás que surjan de las anteriores.

Notifíquese y cúmplase


CARLOS ALBERTO CHAPARRO MARTÍNEZ
Juez